CONSTANCIA: El día 24 de enero último, venció el término que tenía la organización postulante para ajustar el libelo incoatorio. Guardó silencio.

Armenia, 28 de marzo de 2023.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00691-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso concedido a la entidad implorante para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito petitorio, corresponde al Estrado Judicial expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Agencia Jurisdiccional, a través de auto adiado a 16 de enero de la anualidad que avanza, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las faltas que llevaban a tomar esa decisión.

Por otro lado, se otorgó al organismo proponente la oportunidad para que rectificara aquellas falencias.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que la agremiación formulante enmendara las denotadas fallas, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a cerrar las puertas del trámite ante el documento genitor.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f0276d68f07db9c18303e0689bd914b86bb3177692183650375d909a1dc3e7**
Documento generado en 27/03/2023 02:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica